



MÁS ALLÁ DE LA CONFERENCIA DE ÉVIAN Y LA RES. 181 DE LA ONU. BREVE ANÁLISIS DE LA POSICIÓN DE LOS PAÍSES OCCIDENTALES FRENTE A LA PERSECUCIÓN DE LOS JUDÍOS Y SU INMIGRACIÓN A PALESTINA (1905-1950)

MIGUEL IBARLUCÍA

Abogado (UBA) y Licenciado en Historia (UNICEN)

Universidad Nacional de Buenos Aires

miguelibar@fibertel.com.ar*

RESUMEN

El autor analiza la postura adoptada por los países occidentales frente a la persecución de los judíos en Europa en el siglo XX, planteando que existe un hilo de continuidad entre las leyes anti inmigratorias a sus respectivos territorios, el rechazo a recibir a los judíos perseguidos en Alemania en la década del 30 manifestado en la Conferencia de Évian en 1938 y el posterior respaldo a la implantación de un Estado étnico judío en Palestina y su admisión en la ONU. Sostiene que el objetivo habría sido evitar la inmigración de grandes contingentes de ellos provenientes de Europa Oriental y direccionarlos hacia otro continente que se hallaba bajo su dominio colonial, sin considerar los derechos de la población nativa.

Palabras Clave: Évian, inmigración, Palestina, persecución.

Fecha de Recepción: 09 de junio de 2016 - Fecha de Aceptación: 05 de julio de 2016

*Mayo de 2016

***BEYOND ÉVIAN CONFERENCE AND UN RESOLUTION 181.
BRIEF ANALYSIS ABOUT OCCIDENTAL COUNTRIES´
POSITION FROM PERSECUTION AND INMIGRATION OF JEWS
TOWARDS PALESTINE. 1905-1950***

ABSTRACT

The author analyses occidental countries' position about the persecution against Jews in Europe in XXth century, considering that there is a continuity between restrictive immigration laws, the refusal to receive Jews persecuted in Germany in the thirties agreed in Évian's 1938 Conference and the later support for the implantation of an ethnic State in Palestine and its admission in the UN. He argues that the objective was to avoid the immigration of great masses of Jews coming from Oriental Europe and to send them to Palestine, land under colonial domination, without taking care about the rights of native people.

Keywords: Évian, inmigration, Palestine, persecution.



Se suele presentar la sanción de la Resolución 181/47 de la ONU, por la que se recomendó la partición de Palestina en dos Estados, uno para los árabes de Palestina y otro para los judíos, como una muestra del apoyo que Occidente le otorgó a esta comunidad para arribar a un Estado propio, conmovido por la masacre recientemente perpetrada por el nazismo. Se lo presenta como un acto de justicia histórica, una suerte de reparación producto de la toma de conciencia acerca de la situación padecida por los judíos en Europa durante un milenio y medio y como la búsqueda de una situación definitiva para su calvario.

Dejemos de lado el hecho de que dicha supuesta reparación se procuró a costa de otro pueblo, el palestino, que no era responsable de siglos de persecución. Nos interesa indagar si de los antecedentes históricos puede sostenerse la tesis de la conmoción que a los países occidentales causó la tragedia de los judíos de Europa o si, en realidad, pueden avizorarse otras motivaciones.

LAS RESTRICCIONES A LA INMIGRACIÓN EN EEUU Y GRAN BRETAÑA

Para ello debemos tener en cuenta que en las décadas anteriores a la Segunda Guerra Mundial y aún antes de la Primera, dichos países comenzaron a restringir la inmigración a sus propios territorios con medidas que en algunos casos iban direccionadas a los judíos de Europa Oriental que huían de los pogromos rusos. Así, en 1905 Gran Bretaña dictó su primer Ley de Extranjería con ese objeto, sustituida en 1914, 1919 y 1920 por sucesivas normas de restricción extranjeros conocidas como *Aliens Restrictions Act* (Palmovski; 1998). Según el historiador israelí Shlomo Sand, la ley de 1905 fue incansablemente promovida por el mismísimo Arthur James Balfour, el primer ministro que en 1917 produjera la célebre declaración según la cual "Su Majestad Británica" veía con buenos ojos la creación de un hogar nacional para el pueblo judío en Palestina (Sand; 2013). De esta forma Balfour, por un lado procuraba evitar el ingreso de judíos en Gran Bretaña y por el otro buscaba direccionarlos hacia otros lares, primero

Uganda, más tarde Palestina.

Los Estados Unidos, a su vez, dictaron leyes de restricción de ingreso. Primero en 1921 y más tarde otra más severa, la Ley Johnson Reed de 1924. Según esta última la cantidad de inmigrantes de cada nacionalidad no podían superar el 2% del total de ese mismo grupo nacional que vivían en ese país en 1890. Los judíos que salían de Europa, ya fuera huyendo de los pogromos o en busca de mejores oportunidades de vida, iban en su inmensa mayoría a los Estados Unidos, tradicionalmente abierto a los inmigrantes europeos. Sólo una mínima proporción lo hacía a Palestina (Karady; 2000). Según Viviane Forrester entre 1891 y 1914, 2.750.000 europeos judíos emigraron a Estados Unidos, 100.000 a Gran Bretaña y tan sólo el 1% lo habían hecho a Palestina. En 1935, aún después del acceso de los nazis al poder, ese porcentaje se elevaba sólo al 3% (Forrester; 2008). Para la mayoría de ellos el sionismo era considerado un sueño utópico o una transgresión a la ley religiosa: el retorno a Sión no era decisión humana sino divina. A partir de la ley de 1924 su posibilidad de ingreso a ese país disminuyó considerablemente.

De este modo Gran Bretaña y Estados Unidos produjeron un *aumento* de la inmigración a Palestina durante los primeros años de la década del 20. Dice al respecto Shlomo Sand:

“De hecho fue la negativa de Estados Unidos, entre la legislación antiemigración de 1924 y el año 1948, a aceptar a las víctimas de la persecución judeófoba europea lo que permitió a los responsables de tomar decisiones canalizar un número algo mayor de judíos hacia Oriente Próximo. Sin esta severa política antiemigratoria resulta dudoso que hubiera podido establecerse el Estado de Israel” (SAND; 2013).

Sin embargo a partir de 1925 esa tendencia decayó al punto tal en que en 1927 la cantidad de judíos salientes de ese territorio bajo mandato británico fue mayor que los ingresantes. La tendencia se revirtió obviamente con la llegada del nazismo al poder.



LA CONFERENCIA DE ÉVIAN-LES-BAINS

Es en ese contexto que se lleva a cabo la conferencia de Évian-les-bains del 6 al 15 de julio 1938, en los Alpes franceses. El presidente de Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt, la convocó para encontrar una salida a la situación de los judíos que huían del nazismo, rechazados en toda Europa. Participaron de la misma los países tradicionalmente identificados como occidentales –por la religión preponderante, la lengua, las instituciones, etc.– de Europa, de América del Norte y del Sur. Prácticamente todos –salvo Holanda y Dinamarca– rechazaron dar visas de inmigración a los judíos (Muchnik; 2014 – Forrester; 2008). El argumento principal fue la recesión que los afectaba. Francia no quería crear antagonismos raciales con Alemania y Australia decía que nunca había tenido problemas raciales y no deseaba crearlos. Los países de Latinoamérica pusieron excusas diversas: que los judíos no eran agricultores, se dedicaban sólo a la intermediación, no se integrarían. Argentina, Uruguay, México y Chile, tradicionalmente abiertos a la inmigración, cerraron sus puertas. Sólo Ecuador, Bolivia y la República Dominicana –presionada aparentemente por EEUU– ofrecieron abrir las mismas. Bolivia, curiosidades de la historia, se hallaba gobernada por Germán Busch, un teniente coronel de ascendencia alemana, exponente del llamado “socialismo militar”. Recibió a 10.000 judíos salvándoles la vida.

Como conclusión podemos decir que –salvo honrosas excepciones– el conjunto de países occidentales cerró las puertas al refugio de los judíos perseguidos por los nazis, lo que fue aprovechado por éstos para burlarse de sus opositores: “Es curioso comprobar que los países cuya opinión pública se alza a favor de los judíos siempre se niegan a recibirlos” (Forrester; 2008).

LOS MISMOS PAÍSES EN LAS NACIONES UNIDAS

Nueve años después, este mismo bloque de países votaría en las Naciones Unidas la Resolución 181 del 29 de noviembre de 1947. La misma aprobaba uno de los dos despachos de la UNSCOP –comisión creada especialmente para hallar una solución a la cuestión de

Palestina– proponiendo la partición de este país entre dos: un Estado para la población nativa y otro para los inmigrantes recientes de confesión judía. Simultáneamente rechazaba la propuesta de la minoría que proponía un Estado binacional, es decir un Estado que agrupara a ambos grupos étnicos sin partir el territorio. Esta postura era la sostenida fundamentalmente por los dos países no europeos: India e Irán y por otro europeo del bloque comunista pero autónomo de Moscú, Yugoslavia. En la sesión plenaria de la Asamblea se repetiría el mismo alineamiento, sumándose el rechazo terminante de todos los países del mundo árabe¹.

La Resolución 181 consistía en una recomendación (Ibarlucía; 2012) para hallar una solución al enfrentamiento entre los nativos que querían acceder a la independencia y los inmigrantes judíos que deseaban apoderarse del país para proclamar un Estado étnico. La misma invitaba a las partes a aceptarla para su posterior ejecución por el Consejo de Seguridad, pero fue inmediatamente interpretada como una decisión vinculante, una suerte de sentencia que adjudicaba una porción del territorio a cada grupo étnico, pese a que las Naciones Unidas carecían de toda facultad para disponer del territorio de pueblo alguno. La colonia judía –que había armado sus propios cuerpos paramilitares con la licencia tácita de Gran Bretaña– se largó a un proceso de conquista de todo el territorio de Palestina y de limpieza étnica de la población no judía (Pappe, 2008), lo que trajo como consecuencia una guerra con los Estados árabes vecinos, una vez retirada la potencia imperial el 14 de mayo de 1948. Entre febrero y julio de 1949 el Estado de Israel, victorioso en la guerra contra éstos, firmó varios armisticios² que consolidaron su dominio sobre el 78% del territorio de Palestina, obteniendo de este modo un 24% adicional de lo que había propuesto la Resolución 181.

En el ínterin, el 11 de mayo de ese mismo año, el Estado de Israel fue admitido en las Naciones Unidas y los países que habían votado

¹ Votaron a favor: Australia, Bélgica, Bielorrusia, Bolivia, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Estados Unidos, Filipinas, Francia, Guatemala, Haití, Holanda, Islandia, Liberia, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Suecia, Sudáfrica, URSS, Uruguay y Venezuela.

Votaron en contra: Afganistán, Arabia Saudita, Cuba, Egipto, Grecia, India, Irán, Irak, Líbano, Pakistán, Siria, Turquía y Yemen. Se abstuvieron: Argentina, Colombia, Chile, China, El Salvador, Etiopía, Honduras, México, Reino Unido y Yugoslavia. Tailandia estuvo ausente.

² Los mismos fueron firmados con Egipto el 24 de febrero, con Líbano el 23 de marzo, con Transjordania el 3 de abril y con Siria el 20 de julio, todos de 1949. Irak, que no es limitrofe, nunca firmó el armisticio.



favorablemente el Plan de Partición reconocieron al nuevo Estado, sin que éste se retirase del territorio ganado, pese a que en su declaración de Independencia invocaba como fuente de legitimidad la mentada resolución. Algunos países como la Argentina, Chile, Colombia, México y Honduras, que se había abstenido en 1947, reconocieron también al nuevo Estado.

De todo lo expuesto surge el siguiente cuadro:

Participantes en la Conferencia de Evian 6-15/07/38	Resolución ONU 181/47 29/11/1947	Voto por admisión en la ONU 11/05/49	Reconocimiento de facto o de iure
Países europeos			
Bélgica	Sí	Abs	1950
Dinamarca	Sí	Abs	1949
Francia	Sí	Sí	1949
Gran Bretaña	Abs	Abs	1949
Holanda	Sí	Sí	1950
Irlanda	Ausente	Ausente	1949
Noruega	Sí	Sí	1949
Suecia	Sí	Abs	1949
Suiza	No era miembro	No era miembro	1949
Países del Commonwealth			
Canadá	Sí	Sí	1949
Australia	Sí	Sí	1949
Nueva Zelanda	Sí	Sí	1949
Países americanos			
Argentina	Abs	Sí	1949
Brasil	Sí	Abs	1949
Bolivia	Sí	Sí	1949
Chile	Abs	Sí	1949
Colombia	Abs	Sí	1949
Costa Rica	Sí	Sí	1948
Cuba	no	Sí	1949
Ecuador	Sí	Sí	1949
Estados Unidos	Sí	Sí	1948
Guatemala	Sí	Sí	1948
Haití	Sí	Sí	1950
Honduras	Abs	Sí	1948
México	Abs	Sí	1949
Nicaragua	Sí	Sí	1948
Panamá	Sí	Sí	1948
Paraguay	Sí	Sí	1948
Perú	Sí	Sí	1949
República Dominicana	Sí	Sí	1948
Uruguay	si	Sí	1948
Venezuela	Sí	Sí	1948

Si tenemos presente que sólo Holanda, Dinamarca, Bolivia, Ecuador y República Dominicana, de entre los treinta y dos participantes en la Conferencia de Evian, aceptaron otorgar visas a los judíos perseguidos por los nazis, podemos advertir una correspondencia directa entre quienes cerraron sus fronteras y quienes después propiciaron la creación de un Estado judío en el territorio de otro pueblo, coronado poco después por el reconocimiento diplomático de ese Estado y su admisión en Naciones Unidas, pese a que Israel sobrepasó los límites territoriales propuestos.

La pregunta que surge inevitablemente es: ¿deseaban esos Estados occidentales ayudar a los judíos a tener su Estado o deseaban sacárselos de encima, canalizarlos hacia algún otro lugar del planeta? Si bien los Estados sólo se expresan a través de sus gobiernos y algunos de éstos habían cambiado sensiblemente, el alto porcentaje de coincidencia nos permite pensar que este conjunto de países actuó como un bloque, aún pese a los cambios en las élites gobernantes: no querían a los judíos en sus tierras, pese a su proclamada solidaridad.

Un hecho avala esta hipótesis: terminada la guerra las tropas aliadas ingresaron en los campos de concentración de prisioneros judíos donde hallaron sobrevivientes. Los mismos fueron escasamente recibidos en Estados Unidos, Francia o Gran Bretaña. Según el historiador británico Tony Judt ni en la Unión Soviética, ni en Polonia, ni en ningún otro lugar mostraron el más mínimo interés en el retorno de los judíos. La dificultad de ubicar a los judíos de Europa se resolvió mediante la creación del Estado de Israel. Entre 1945 y 1951, cerca de 350.000 judíos europeos marcharon a Israel mientras que menos de 165.000 salieron para Francia, Gran Bretaña, Australia, Canadá y Estados Unidos (Judt; 2009). Según otras fuentes, Estados Unidos mantuvo la restricción al ingreso de judíos si bien admitió 80.000 de ellos, entre 1945 y 1952, de 700.000 sobrevivientes. El resto de países europeos continuó cerrado y en Polonia, que votó favorablemente la Res. 181 y reconoció rápidamente a Israel, se produjo el asesinato de 500 judíos, 42 de los cuales murieron en un nuevo pogromo en la ciudad de Kielce, en 1946.

Nos animamos por ello a sostener que en 1947/49, período durante el cual los países de Europa y América respaldaron la implantación de



un Estado étnico en la Palestina árabe, el objetivo principal de éstos continuó siendo el mismo que aquel que Gran Bretaña pusiera en práctica en 1905 con su Ley de Extranjería: evitar la inmigración de grandes contingentes de judíos de Europa Oriental y direccionarlos hacia otro continente que se hallaba bajo su dominio colonial, sin considerar los derechos de la población nativa, la que, como señalara la gran politóloga alemana Hannah Arendt, carecían de derecho a tener derechos (Traverso; 2014).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

FORRESTER, V. (2008). *El crimen occidental*. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica. pag. 13.

IBARLUCÍA, M. (2012). *Israel, Estado de conquista*. Buenos Aires. Editorial Canaán.

JUDT, T. (2009). *Posguerra*. Madrid. Taurus.

KARADY, V. (2000). *Los judíos en la modernidad europea*. Madrid. Siglo Veintiuno de España Editores.

MUCHNIK, D. (2014). *El rechazo mundial a los judíos*. Buenos Aires. Ariel.

PALMOVSKI, J. (1998) *Diccionario de Historia Universal del siglo XX*. Madrid. Editorial complutense.

PAPPÉ, I. (2008). *La limpieza étnica de Palestina*. Madrid. Editorial Crítica.

SAND, S. (2013). *La invención de la Tierra de Israel. De Tierra Santa a madre patria*. Madrid. Ediciones Akal. pags. 26-27.

TRAVERSO, E. (2014). *El final de la modernidad judía. Historia de un giro conservador*. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica.

PUBLICACIONES EN INTERNET:

Enciclopedia del Holocausto:

<https://www.ushmm.org/wlc/es/article.php?ModuleId=10005764>.

(Consulta 27 de mayo de 2016).